



FIRMADO POR

Dolores RODRIGUEZ VEGA
Triballadora Social
16/05/2022



INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL LA TORRETA, PARA EL CURSO 2022-23 Y SU ADAPTACIÓN A LOS CRITERIOS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

I. Que el Ayuntamiento tiene autorizadas las siguientes aulas en la Escuela de Educación infantil La Torreata:

- 4 unidades de 1 a 3 años= total 60 puestos.
- 2 unidades de 2 a 3 años= total 40 puestos.

II. Que durante el periodo de matriculación de la Escuela de Educación Infantil la Torreata (del 26 de abril al 6 de mayo) se han presentado un total de 82 solicitudes para alumnos nuevos.

III. Que hay 50 alumnos que promocionan del aula de 1 a 2 años al aula de 2 a 3 años. Por lo que las plazas vacantes son 50. Como es superior la demanda que la oferta, procede la baremación de las solicitudes.

IV. Que el Ayuntamiento de Canals aprobó definitivamente, por acuerdo pleno de fecha 29 de marzo de 2018, el Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela municipal de primer ciclo de educación infantil la Torreata de Canals y fue publicado en el BOP de 24 de mayo de 2018.

V. Que el art 12 del citado reglamento establece que:

“A efectos de organizar adecuadamente la escolarización, en caso de que la demanda supere la oferta de plazas existente, se reunirá una Comisión de adjudicación de plazas, constituida por un representante del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, un miembro del Equipo Municipal de Servicios Sociales y por el Director de la Escuela infantil...”

VI. Que el art 13 del citado reglamento establece los criterios de baremo y admisión, y en el último párrafo establece que los criterios podrán modificarse mediante Resolución de la Alcaldía, previo informe favorable de los Servicios Sociales, a los efectos de su actualización y/o adaptación a la normativa establecida por la Conselleria de Educación.

VII. Que, por Resolución de 28 de marzo de 2022, el director general de Centros Docentes, se establecen el calendario y se dictan las instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2022-2023.

VIII. Que en el anexo V de la resolución anterior se establecen los criterios de valoración, que son los siguientes:



FIRMADO POR

M Luisa NAVARRO MORENO
Técnica d'Administració General
16/05/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA VEP4 Z2VD FEVN UK3T

01 INFORME RESOLUCIÓN CAMBIO VALORACIÓN - SEFYCU 3247630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Dolores RODRIGUEZ VEGA
Triballadora Social
16/05/2022

FIRMADO POR

M Luisa NAVARRO MORENO
Tècnica d'Administració General
16/05/2022

ANNEX V: Criteris - ANEXO V: Criterios

	Criteri / Criterio	Punts / Puntos
1	Germans o germanes / <i>Hermanos o hermanas</i> : Per cada germà o germana matriculat en el centre sol·licitat, que haja de continuar assistint al mateix centre en el curs escolar per al qual se sol·licita plaça. <i>Por cada hermano o hermana matriculado en el centro solicitado, que haya de continuar asistiendo al mismo curso escolar para el que se solicita plaza.</i>	15
2	Quan un o ambdós pares, mares o tutors siguen treballadors, en actiu, en el centre: <i>Cuando uno o ambos padres, madres o tutores sean trabajadores, en activo, en el centro:</i>	5
3	Proximitat del domicili / <i>Proximidad del domicilio</i> : Àrea d'influència / <i>Àrea de influencia</i> Àrea limítrofa / <i>Àrea limítrofe</i>	10 5
4	Renda Valenciana d'Inclusió / <i>Renta Valenciana de Inclusión</i> : En cas de les persones destinatàries de la Renda Valenciana d'Inclusió (RVI) <i>En caso de las personas destinatarias de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI)</i>	4
5	Renda Familiar (sense ser persona beneficiària de la RVI) d'acord amb l'IPREM, corresponent a 14 pagues, en relació a l'exercici fiscal anterior en 2 anys a l'any natural en què es sol·licita plaça: <i>Renta Familiar (sin ser persona beneficiaria de la RVI) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en 2 años al año natural en que se solicita plaza:</i> Renda anual per càpita igual o inferior a la meitat de l'IPREM <i>Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM</i> Renda anual per càpita superior a la meitat de l'IPREM i inferior o igual a l'IPREM <i>Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM</i> Renda anual per càpita superior a l'IPREM i inferior o igual al resultat de multiplicar l'IPREM per 1,5 <i>Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5</i> Renda anual per càpita superior al resultat de multiplicar l'IPREM per 1,5 i inferior o igual al resultat de multiplicar l'IPREM per 2 <i>Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2</i>	3,5 3 2,5 2
6	Família nombrosa / <i>Familia numerosa</i> : Especial Família nombrosa / <i>Familia numerosa</i> : General	5 3
7	Discapacitat / <i>Discapacidad</i> : Discapacitat de l'alumne o alumna / <i>Discapacidad del alumno o alumna</i> Igual o superior al 65% Igual o superior al 33% i inferior o igual al 64% / <i>Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%</i> Discapacitat del pares, mares, tutors, germans o germanes de l'alumne o alumna <i>Discapacidad de los padres, madres, tutores, hermanos o hermanas del alumno o alumna</i> Igual o superior al 65% Igual o superior al 33% i inferior o igual al 64% / <i>Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%</i>	7 4 5 3
8	Família monoparental / <i>Familia monoparental</i> : Especial Família monoparental / <i>Familia monoparental</i> : General (Acumulable a la de família nombrosa, en el seu cas) <i>(Acumulable a la de familia numerosa, en su caso)</i>	5 3
9	Accés a Batxillerat / <i>Acceso a Bachillerato</i> : S'agrega la nota mitjana obtinguda en l'ESO o en un cicle formatiu de grau mitjà <i>Se agregará la nota media obtenida en ESO o en un ciclo formativo de grado medio</i>	



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA VEP4 Z2VD FEVN UK3T

01 INFORME RESOLUCIÓN CAMBIO VALORACIÓN - SEFYCU 3247630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Dolores RODRIGUEZ VEGA
Triballadora Social
16/05/2022



Visto lo dispuesto en los artículos 13 del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela municipal de primer ciclo de educación infantil la Torreta de Canals y lo dispuesto en el art 21.1 de la Ley 7/85 LBRL, que atribuye la competencia a esta Alcaldía.

La que suscribe informa favorablemente y propone la aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO.- Modificar los criterios de valoración para la admisión de alumnos en la escuela de educación infantil La Torreta, de los dispuestos en el art 13 del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela municipal de primer ciclo de educación infantil la Torreta de Canals a los dispuestos en el anexo V de la Resolución de 28 de marzo de 2022, el director general de Centros Docentes, donde se establecen el calendario y se dictan las instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2022-2023, que se ha enunciado en la parte enunciativa punto

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos para que se proceda a la tramitación del correspondiente expediente.

TERCERO.- Significar que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, y sin perjuicio que se haga uso de otro recurso o vía que se estime conveniente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la documentación correspondiente en el perfil de contratante o, en su caso, al de la recepción de la notificación del acto administrativo. Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo competente territorialmente en el plazo de seis meses.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo competente territorialmente dentro del plazo de dos meses a desde el día siguiente al de la publicación de la documentación correspondiente en el perfil del contratante o, en su caso, al de la recepción de la notificación del acto administrativo.

Canals, a la fecha de la firma.

Firma, según codificación al margen la Coordinadora de Servicios Sociales, Dolores Rodríguez Vega con el Vº Bº de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, Mª Luisa Navarro Moreno.



FIRMADO POR

M Luisa NAVARRO MORENO
Técnica d'Administració General
16/05/2022

